

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL DE ÁMBITO AUTONÓMICO TEMPORADA 2017/2018

Federación de Fútbol de Ceuta



Índice

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
II.	SISTEMA DE COMPETICIÓN Y PREMIOS	9
III.	DE LOS ENTRENADORES, MONITORES Y OFICIALES	12
IV.	DE LOS JUGADORES	14
V.	INSCRIPCIONES	16
VI.	MUTUALIDAD	16
VII.	CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES	18

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Jurídico.

Las competiciones oficiales de fútbol de ámbito autonómico correspondientes a la temporada 2017/2018, tanto en su organización, como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las normas contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento Jurídico de la Federación de Fútbol de Ceuta y la Real Federación Española de Fútbol.

Artículo 2. Calendario.

Las competiciones se desarrollarán de acuerdo al calendario oficial.

Artículo 3. Licencias por equipo.

Los clubes podrán obtener hasta un máximo de veinticinco (25) licencias de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías.

Artículo 4. Periodo inscripción licencias.

El periodo de solicitud de licencias concluirá cuarenta y ocho horas antes de la fecha correspondiente al primero de sus CUATRO (4) últimos partidos del Campeonato de Liga.

Artículo 5. Licencias.

Es requisito imprescindible para que cualquier jugador pueda inscribirse en el acta y, en su caso, alinearse en un partido, la presentación de la correspondiente licencia expedida por el órgano competente o autorización oficial sustitutiva. Si no dispusiere de estos documentos, y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiere determinarse y de cualquier otra índole, los árbitros permitirán la inscripción en el acta y eventual alineación del jugador, bajo la responsabilidad del jugador y la del club en el que esté inscrito, siempre que exhiba el documento nacional de identidad o documento análogo oficial, haciendo constar los colegiados esta circunstancia en acta y haciendo firmar al jugador en su presencia, en este supuesto, el club deberá remitir, preceptivamente, copia de la licencia al órgano disciplinario, dentro del mismo plazo estipulado para formular alegaciones en relación al acta del encuentro.

Posteriormente, el Área de Licencias comprobará si la licencia se encuentra debidamente tramitada y si no fuese así, se pondrá en conocimiento del Comité de Competición.

Las licencias deberán estar debidamente cumplimentadas por el club, y autorizadas y cerradas por el Área de Licencias de la FFCE. Se entenderá que la licencia está debidamente tramitada cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a). Fotografía actualizada del jugador/a.
- b). Autorización paterna/materna o del tutor/a (en caso de ser el jugador/a menor de edad).
- c). Reconocimiento médico firmado y sellado por el facultativo.
- d). Certificado delitos sexuales (miembros del cuerpo técnico).
- e). El jugador/a de nueva afiliación al Sistema Fénix, tendrá que aportar autorización paterna/materna o del tutor/a, junto al documento nacional de identidad o documento análogo oficial de éstos, así como del jugador/a.
- f). A partir de la categoría Alevín, los jugadores/as tendrán la obligación de registrarse con documento nacional de identidad para poder llevarse a cabo la correspondiente tramitación de licencia.

El Área de Licencias no validará licencia alguna si no se cumplen estos requisitos principales.

Artículo 6. Limitaciones licencias.

- 1) Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro equipo distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiera resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no. Ello sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 116.2 del Reglamento General de la RFEF.
- 2) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el equipo de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.
- 3) Cuando el equipo de origen y de destino estén adscritos a la misma división y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra el apartado 2.2. del artículo mencionado anteriormente aquellos futbolistas que hubiesen sido alineados en el de origen durante **cinco o más** partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.

No rezará la excepción que prevé el párrafo anterior cuanto se trate de futbolistas cuyo club al que estuvieron adscritos quedase excluido de la competición.

Artículo 7. Alineación jugadores dependientes o filiales.

Sólo podrán actuar en el equipo superior los futbolistas de filiales o dependientes que hubieran sido inscritos en éstos antes de que concluya el plazo de solicitud de licencias en la división en que esté adscrito el patrocinador o principal.

Artículo 8. Horarios partidos.

Los horarios de los partidos serán programados semanalmente por la Comisión de Fútbol Base y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web de la misma (www.ffce.es), siendo obligación de los clubes informarse con tiempo suficiente, así como procurar máxima puntualidad en los

terrenos de juego para el comienzo de los partidos, debiendo presentar las licencias al árbitro con veinte minutos de antelación a la hora fijada.

Artículo 9. Aplazamiento de partidos.

No se autorizará suspensión ni aplazamiento de un encuentro salvo por razones de fuerza mayor que serán debidamente justificadas.

Artículo 10. Uniformes equipos.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fuesen iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue como visitante. Si se tratase de un partido de desempate, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del club esta previsión, así como presentarse debidamente uniformado y la utilización de espinilleras.

Del mismo modo, será obligatorio que los jugadores de banquillos en las categorías Infantil, Cadete, Juvenil y Femenino porten petos.

El calzado a utilizar será del tipo denominado Taco-Goma o Multitaco-Goma no recambiable.

Los equipos están obligados a presentar dos (2) balones reglamentarios cada uno al árbitro.

Artículo 11. Balones.

El balón a utilizar las competiciones será del nº 5.

Artículo 12. Mínimo jugadores comienzo partidos.

Para que un encuentro pueda comenzar, habrá al menos SIETE (7) jugadores, pudiendo incorporarse posteriormente los restantes. En el caso de que un equipo se quedara con menos de SIETE (7) jugadores por lesión o expulsión de aquellos, el partido se suspenderá y será advertido de que, de producirse una segunda falta de la misma tipificación, podría ser sancionado como incomparecencia.

Artículo 13. Presentación mínimo jugadores de la plantilla.

Los equipos deberán presentar al menos SIETE (7) futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, participando en el terreno de juego durante todo el tiempo de partido.

Artículo 14. Sustitución jugadores.

En el transcurso de los partidos podrán llevarse a cabo hasta cinco sustituciones de jugadores en las categorías Juvenil y Regional Preferente, entre un máximo de

cinco eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro.

En la categoría de Infantiles, Cadetes y Femenino se permitirá las sustituciones de jugadores sin límite.

En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese inscrito en el acta.

Enmienda aprobada en la Asamblea General Ordinaria, con fecha 07-07-2017

En las categorías Infantil y Cadete el número de jugadores suplentes de inicio se amplía hasta un máximo SIETE (7).

Artículo 15. Presentación jugadores una vez comenzado el partido.

Si un jugador, varios jugadores o miembros del cuerpo técnico llegan con retraso a la hora fijada del encuentro, se permitirá su participación en el partido para completar los equipos iniciales y banquillo, previa entrega de su licencia al árbitro, sólo y exclusivamente hasta la finalización de la primera parte.

Artículo 16. Alineación jugadores en distinta modalidad.

Los jugadores de todas las categorías solamente podrán jugar en distinta modalidad con su propio club.

Asimismo, podrán intervenir en las dos competiciones indistintamente, y en el equipo de categoría superior con las limitaciones establecidas en el Artículo 6 de las presentes normas, y siempre que no haya sido alineado en partido alguno en el mismo día.

Artículo 17. Alineación indebida.

La infracción consistente en alineación indebida de un futbolista será siempre considerada como de carácter formal, sin distinciones acerca de concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas, y se sancionará, en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres -salvo que el oponente hubiese obtenido un resultado superior-. Tratándose de un partido de desempate, declarando ganador del que se trate al club inocente. En ambos casos, con las accesorias estatutariamente previstas.

Si la alineación indebida del futbolista hubiere sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, no computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

Cuando un club de la misma categoría considere alineación indebida de un jugador en el transcurso de un encuentro, aun cuando este equipo no sea uno de los contendientes, podrán denunciar la supuesta alineación indebida mediante una denuncia por escrito ante el Comité de Competición y D. Deportiva de ésta Federación, en el plazo establecido de las catorce horas del segundo día hábil siguiente al del partido.

Artículo 18. Incomparecencia.

Cuando un equipo presente menos de SIETE (7) jugadores en un encuentro, se le considerará como incomparecido. La incomparecencia de un equipo a un partido, se le computará como perdido al infractor y descontándosele además tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente por el tanteo de tres goles a cero. En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, el infractor será excluido de la competición, con las consecuencias disciplinarias. El club así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior, y si no lo hubiese, no podrá participar en la próxima temporada.

Artículo 19. Sanciones disciplinarias.

Los jugadores y oficiales que participen en campeonatos de distinta modalidad y sean sancionados por expulsión determinante de los Artículos 112, 113 y 114, del Código Disciplinario de la RFEF, así como las contempladas como infracciones Leves, serán cumplidas en la competición de que se trate, no pudiendo ser alineado en el siguiente partido hasta que se haga comunicación pública de la sanción por el órgano disciplinario, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Federación y página web, y cumpla la sanción correspondiente, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

Las contempladas como infracciones GRAVES y MUY GRAVES, cuatro (4) partidos o semanas, serán cumplidas en las dos competiciones, no pudiendo ser alineado en una y otra competición según el caso, hasta que se haga comunicación pública de la sanción del órgano disciplinario, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Federación y página web, y cumpla la sanción correspondiente, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido, idéntico castigo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación. Esta clase de suspensiones deberán cumplirse en la propia competición específica de que se trate.

EXPULSIONES: Todo jugador expulsado será sancionado con suspensión de un partido, salvo que el hecho fuera constitutivo de infracción de mayor gravedad.

MULTA PECUNIARIA: Las sanciones tipificadas como GRAVES O MUY GRAVES, acarrearán la imposición de la correspondiente multa de 9 € por partido en categoría Regional y de 6 € por partido en categoría Cadete, Juvenil y Femenino. Para los componentes del cuerpo técnico (Entrenadores, Monitores, Delegados, Encargados de Material...) la multa ascenderá a 9 € por partido, independientemente de la categoría, siendo responsable del pago de la misma el club.

El pago de dicha multa deberá producirse antes del cómputo de la sanción. El impago de la misma, no levantará la suspensión de la sanción.

Artículo 20. Tiempo de juego de los partidos.

El tiempo de juego para la categoría de Infantiles y Femenino será el de setenta (70) minutos en dos tiempos de treinta y cinco minutos, para Cadetes será de ochenta (80) minutos en dos tiempos de cuarenta minutos, para Juveniles y Regional Preferente será de noventa (90) minutos en dos tiempos de cuarenta y cinco minutos.

En todas las categorías existirá un descanso máximo de QUINCE (15) minutos entre los dos tiempos de juego.

Artículo 21. Delegado Federativo.

La Federación designará, cuando lo considere oportuno, un Delegado Federativo que podrá actuar en cualquier encuentro para que, junto con el árbitro, se puedan revisar las licencias de los jugadores, así como otras cuestiones que puedan alterar el buen orden deportivo.

La solicitud por parte de un Club de Delegado Federativo para un encuentro se hará con al menos cinco días de antelación a la celebración del mismo, debiendo abonar éste la cantidad de 40 €.

Artículo 22. Designaciones arbitrales.

Los árbitros serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de esta Federación. Las competiciones de Infantiles, Cadetes y Juveniles podrán celebrar sus encuentros sin la presencia de auxiliares de banda.

Artículo 23. Actas arbitrales.

Los árbitros tendrán la obligación de entregar las Actas después del encuentro y deberán hacerla llegar a la Federación de Fútbol de Ceuta.

Cuando un árbitro tenga que actuar después de un encuentro y materialmente no tenga tiempo de redactar y entregar copia del Acta a los equipos, las entregará en la Federación de Fútbol de Ceuta.

En el supuesto caso de que un árbitro tenga que confeccionar un anexo al Acta, y que por circunstancias excepcionales no pueda realizarlo una vez finalizado el encuentro, deberá comunicarlo a los clubes y hacerlo constar en el Acta, siendo entregado en la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta.

Artículo 24. Denuncias y alegaciones al Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

Los clubes, por medio de sus dirigentes, podrán presentar cualquier tipo de denuncia y alegaciones al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, en los plazos y formas establecidos.

Las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva serán recurribles ante el Comité de Apelación, en los plazos y formas establecidos **previo pago** de depósito de 20 €.

Artículo 25. Interpretación de las normas.

Corresponderá a la Comisión de Fútbol Base de la FFCE, la interpretación de las presentes normas. Asimismo, los equipos participantes quedan sujetos a las Normativas establecidas y al Reglamento General de la RFEF.

TÍTULO II SISTEMA DE COMPETICIÓN Y PREMIOS

Artículo 26. Sistema de competición.

El sistema de juego, para todas las categorías, será el de Liga a doble vuelta, según establece el Reglamento General de la R.F.E.F.

Los primeros clasificados a la finalización del Campeonato regular de Liga en las categorías Infantil, Cadete, Juvenil, Femenino y Regional Preferente se proclamarán campeones de forma directa.

Artículo 27. Copa Federación.

En las categorías Cadete, Juvenil, Femenino y Regional Preferente se celebrará la Copa Federación antes del inicio del Campeonato de Liga. La Comisión de Fútbol Base, junto con los clubes participantes, determinará qué sistema de competición se realiza.

En la categoría Infantil, y una vez finalice la competición liguera, la Comisión de Fútbol Base estudiará la posibilidad de realizar una Copa según la disponibilidad de fechas.

Artículo 28. Modo de disputa y determinación clasificación final.

En la competición de Liga la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

Si al término del campeonato de Liga en las categorías Infantil, Cadete, Juvenil, Femenino y Regional Preferente resultara empate a puntos entre dos o más equipos, se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de la R.F.E.F. para Liga a doble vuelta.

Artículo 29. Premios

Obtendrán trofeos los clubes clasificados en los dos primeros puestos de las diferentes categorías.

Artículo 30. Ascensos y descensos categorías nacionales

30.1 Ascenso y descenso Liga Nacional Juvenil y División Honor Juvenil.

Modificación en la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria, con fecha 27-10-2017

Comunicación de la RFEF sobre la renovación y ampliación del acuerdo adoptado por las Federaciones Andaluza, Ceuta y Melilla en 2013 sobre las plazas de División de Honor Juvenil y Liga Nacional Juvenil.

Acuerdos adoptados para la composición del Grupo IV de División de Honor Juvenil y de los Grupos 13 y 14 de la Liga Nacional Juvenil.

1. Las Federaciones de Ceuta y Melilla, a partir de la 2018/2019, tendrán derecho siempre a disponer de una plaza cada una en División de Honor Juvenil, según los términos que más abajo se especifican.
2. Igualmente y desde la misma temporada 2018/2019, dichas Federaciones dispondrán solamente de una plaza en la Liga Nacional Juvenil (Grupo 13 Melilla, Grupo 14 Ceuta).
3. El Grupo IV de División de Honor Juvenil podrá ser supernumerario para adaptarse a esta normativa.
4. Si el equipo de División de Honor y el de Liga Nacional Juvenil mantienen la categoría, no se producirá ningún ascenso ni descenso.
5. Si desciende el equipo de División de Honor Juvenil y se mantiene el de Liga Nacional Juvenil, asciende el de Liga Nacional a División de Honor y el descendido de División de Honor Juvenil ocupa la plaza en Liga Nacional Juvenil. No habrá ascenso a Liga Nacional Juvenil por ya disponer de equipo.
6. Si se mantiene el equipo de División de Honor Juvenil y desciende el de Liga Nacional Juvenil, ascendería un equipo a Liga Nacional Juvenil.
7. Si desciende tanto el equipo de División de Honor Juvenil como el de Liga Nacional Juvenil de las Territoriales de Ceuta y Melilla, el de División de Honor ocuparía la plaza de Liga nacional Juvenil y la plaza de División de Honor sería ocupada por el campeón o subcampeón de la Territorial correspondiente (Ceuta o Melilla). Si ninguno de los campeones aceptasen ocupar la plaza, sería el subcampeón quien la ocupase.

Cuando en el caso de que el equipo de División de Honor Juvenil de las Territoriales de Ceuta o Melilla a descender fuese el que hubiese ascendido en la temporada anterior directamente desde la Territorial y el Liga Nacional Juvenil mantuviese la categoría, éste (el DHJ) descendería directamente a la Territorial, quedando los ascensos de la siguiente manera:

- El de Liga Nacional Juvenil ascendería a División de Honor Juvenil.
- El campeón de la Territorial ascendería a Liga Nacional Juvenil.

En el caso de que el Liga Nacional Juvenil también descendiese a la Territorial en esa misma temporada, las plazas quedarían así:

- El campeón de la Territorial ascendería a División de Honor Juvenil.
- El subcampeón de la Territorial ascendería a Liga Nacional Juvenil.

8. Si el equipo de División Honor Juvenil se mantiene y el de Liga Nacional Juvenil quedara en puestos de ascenso, no se produciría éste al disponer ya de equipo en División Honor Juvenil. No habría ascenso a Liga Nacional Juvenil por ya disponer de equipo.
9. Los ascensos a Liga Nacional Juvenil o descensos de Liga Nacional Juvenil a Territorial de las Territoriales de Ceuta o Melilla, los regularán las Federaciones de Ceuta y Melilla, con la aprobación de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado.
10. Ascenderán a División de Honor Juvenil, Grupo IV, los dos equipos andaluces mejor clasificados del Grupo 13º y del Grupo 14º de Liga Nacional Juvenil.
11. Independientemente de los clubes de Melilla y Ceuta, descenderán de cada uno de los Grupos 13 y 14 de Liga Nacional Juvenil a categoría territorial, los cuatro clubes andaluces peor clasificados. Ascenderán a Liga Nacional, Grupos 13 y 14 los clubes andaluces que por clasificación le corresponda.

Del Grupo IV de División de Honor Juvenil descenderán los cuatro equipos andaluces peor clasificados.
12. El presente acuerdo se revisará a la finalización de la Temporada 2020-2021.

30.2 Ascenso y descenso de Regional Preferente a Tercera División Nacional.

La Federación de Fútbol de Ceuta contará para la Temporada 2017/2018 con una plaza en el Grupo 10 Andalucía Occidental de la Tercera División Nacional de Fútbol.

El campeón de la Liga Regional Preferente de Ceuta sólo tendrá derecho al ascenso a la Tercera División Nacional de Fútbol cuando:

- a). **Se produzca el descenso de categoría** del equipo de Ceuta en el Grupo 10 **de la Tercera División a la Territorial.**
- b). **Se produzca el ascenso de categoría** del equipo de Ceuta en el Grupo 10 **de la Tercera División a la 2ª División 'B'.**

El campeón de la Liga Regional Preferente no podrá ascender de categoría si no se contemplan los casos a) o b).

Si el campeón de la Liga Territorial declinase la posibilidad de ascender a Tercera División en caso de poder hacerlo, será el subcampeón quien pueda ejercer tal derecho.

30.3 Ascenso y descenso Segunda División Nacional Femenina.

La Federación de Fútbol de Ceuta contará para la Temporada 2017/2018 con una plaza en el Grupo IV de la Segunda División Nacional Femenina de Fútbol.

1º.- Si el equipo participante en la Segunda División Nacional Femenina descendiese de categoría, tendrá derecho a ocupar la plaza el equipo campeón de la Territorial, siempre y cuando el número de inscritos en el Campeonato de Liga de la Temporada 2017-2018 tenga un mínimo de 6 equipos.

Si el campeón de la Liga Territorial declinase la posibilidad de ascender a la Segunda División en la Temporada 2018-2019, será el subcampeón quien pueda ejercer tal derecho.

Artículo 31. De los equipos filiales y dependientes.

Los equipos filiales y dependientes de los que militen en categoría nacional no podrán ascender directamente, siempre que su afiliado o dependiente esté en la posterior categoría.

TÍTULO III DE LOS ENTRENADORES, MONITORES Y OFICIALES

Artículo 32. Licencias Técnicos y Oficiales.

Los Técnicos, Auxiliares, Delegados, etc. de los equipos deberán presentar la correspondiente licencia federativa, actualizada para la temporada 2017/2018, para poder sentarse en los banquillos, no admitiéndose la presentación de ningún otro documento.

Artículo 33. Entrenadores y Monitores.

Será de obligado cumplimiento la inscripción de Monitor o Entrenador para las categorías de Prebenjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles y Femenino, y Entrenador Nivel Básico o equivalente para las categorías de Cadetes, Juveniles y Regional, debidamente diligenciadas por el Comité de Entrenadores de esta Federación. Para desempeñar las funciones de Entrenador, éstos deberán estar debidamente colegiados en el Comité de Entrenadores, abonando la cuota de 30 € en fútbol Base y 50 € en categoría nacional. Para la tramitación de dicha licencia, deberá estar al corriente de pago de la colegiación.

En el caso de la no presentación de un Entrenador o Monitor en un encuentro, será debidamente señalado por el árbitro en el acta correspondiente, ***no pudiendo dirigir el equipo ninguna otra persona.***

Durante un encuentro, podrán sentarse en el mismo banquillo un primer entrenador y segundo entrenador, independientemente de la licencia que posean (ambos pueden tener licencia E-1), destacando que solamente ***uno de ellos podrá estar de pie para dar instrucciones.***

Todo entrenador dado de alta en un club, podrá sentarse en cualquier equipo del mismo club y los Monitores podrán realizar las mismas funciones hasta la categoría que le habilita la licencia (Infantil).

En el caso de tener dos Entrenadores, no podrá ser inscrito en el acta el Monitor. Sí podrán sentarse en el banquillo dos Monitores para las categorías de Prebenjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles y Femenino si no existe la figura del Entrenador.

Los Monitores no podrán dirigir a equipos pertenecientes a las categorías de cadetes, juveniles y Regional, siendo obligatorio la licencia de Entrenador.

Los futbolistas que estuvieran en posesión de la pertinente titulación de Entrenador, Segundo Entrenador o Monitor, podrán simultanear estas licencias de técnicos con la de futbolista **siempre que sea en el mismo club.**

Artículo 34. Funciones Delegados y Encargado Material.

Los Delegados y Encargados de Material solo podrán ejercer las funciones que determinan el Reglamento, pero nunca dirigir y dar instrucciones a los jugadores haciendo funciones de Entrenador, y deberán permanecer sentados en el banquillo durante el encuentro.

Los Delegados están obligados a prestar toda la ayuda que necesiten los árbitros.

Artículo 35. Personas en los banquillos.

Durante un encuentro, podrán sentarse en el banquillo un primer y segundo entrenador, independientemente de la licencia que posean (ambos pueden tener licencia E-1), un entrenador y monitor o dos monitores si no existe la figura del entrenador, destacando que solamente uno de ellos podrá estar de pie para dar instrucciones. También podrán sentarse las personas reglamentariamente autorizadas como delegados, encargado de material, fisioterapeuta, etc.

Artículo 36. Celebración de partidos sin técnicos.

En las categorías de Cadetes, Juveniles y Regional Preferente, si no se presentase ningún Entrenador, el partido podrá celebrarse excepcionalmente, haciéndose responsable el oficial (Delegado o Encargado de Material...) o el capitán del equipo de la entrega de licencias y sustituciones de jugadores.

Si en las categorías de Infantiles o Femenino no se presentase ningún Monitor o Entrenador, el partido no podrá celebrarse. Excepcionalmente podrá celebrarse si existiera la figura de oficial (Delegado, Encargado Material...), haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

En todo caso, la no presentación por parte del Monitor o Entrenador será motivo de advertencia, que de producirse por segunda vez, podrá sancionarse como incomparecencia del equipo.

Artículo 37. Requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Circular nº 59 RFEF, Temporada 2015/2016

Conforme con la redacción de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, introducido por la ley 26/2015, de 28 de julio, de

modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajen en contacto habitual con menores.

Así, la redacción actual del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece:

5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Lo antedicho conlleva que la RFEF y las Federaciones de Ámbito Autonómico, deban exigir la precitada certificación actualizada como requisito para la expedición de la licencia federativa.

Se trata, con carácter enunciativo, pero no limitativo, de las licencias "E", "E2", "EP", "ES", "ES2", "D", "M", "PF", "ATS/FPT", "AY", "EM", "DS", "MS", "PFS", "ATSS", "EMS", así como los intermediarios que deseen registrarse en la RFEF.

Aquellas personas con licencia actualmente en vigor y los intermediarios actualmente registrados en la RFEF, deberán aportar la certificación actualizada negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la mayor brevedad.

TÍTULO IV DE LOS JUGADORES

Artículo 38. Edad de los jugadores

INFANTIL

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005**. Asimismo podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

CADETE

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003**. Los futbolistas con quince años cumplidos podrán alinearse en la categoría de juveniles y otra categoría superior.

JUVENIL

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2001**.

FEMENINO

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, las jugadoras nacidas **a partir del 1 de enero de 2003**. Asimismo podrán alinearse en la categoría SENIOR, con la licencia que originariamente les fue expedida las jugadoras inscritas en la categoría INFANTIL siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

REGIONAL PREFERENTE

[Modificación en la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria, con fecha 27-10-2017](#)

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma:

- Los nacidos entre el **1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1998**.
- (*) Los nacidos entre el **1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1991**.

(*) Cupo máximo de 4 jugadores por equipo.

- **2 jugadores por equipo sin limitación de edad dentro de la edad permitida para jugar en esta categoría.**

TÍTULO V INSCRIPCIONES

Artículo 39. Cuota inscripción

La cuota de inscripción para la temporada 2017/2018 serán las siguientes:

CATEGORÍA	CUOTA
Prebenjamín	80 €
Benjamín	80 €
Alevín	80 €
Infantil	250 €
Cadete	300 €
Juvenil	400 €
Femenino	200 €
Regional Preferente	1.450 €

Artículo 40. Plazo de inscripción y comienzo de las competiciones

El plazo de inscripción finaliza el **8 de Septiembre de 2017**.

Las competiciones comenzarán el **22 de Septiembre de 2017**.

TÍTULO VI MUTUALIDAD

Artículo 41. Reconocimientos médicos

Para competir la Temporada 2017-2018, todos los jugadores/as tendrán que pasar reconocimiento médico.

En las categorías Juvenil, Regional Preferente y Nacionales el reconocimiento médico tendrá validez por más de una temporada si los clubes llevan a cabo la renovación para la siguiente temporada dentro de los plazos establecidos.

Para renovar una licencia, el club deberá abonar la Mutualidad en el mismo momento de su solicitud de renovación para que ésta sea tramitada definitivamente.

Artículo 42. Servicio prestación médico asistencial

Para tramitar la atención médico asistencial de la Mutualidad de Prevención Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija, será imprescindible:

1º.- El Parte de Baja se confeccionará dentro de las 24 horas posteriores a la lesión.

2º.- Documentos a entregar para la confección del Parte de Baja:

- Licencia Federativa.
- Acta del partido donde se ha producido la lesión.
- Escrito de su club, si la lesión fuese entrenando.
- Firma del Directivo y sello del club.

El Parte no será confeccionado si no se entrega en tiempo y forma anteriormente descrita.

Para los casos de prestación de servicio de **resonancias**, el club deberá ingresar el 50% del coste de la misma (**125 €**) en la cuenta Bankia número 2038.9885.37.6000127921. Para los casos de intervenciones quirúrgicas en la península, los gastos de desplazamiento del acompañante será por cuenta del mismo, excepto para los menores, que se abonarán los de un acompañante.

Artículo 41. Cuota Mutualidad

Los clubes deberán abonar a la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija el importe correspondiente a las Cuotas acordadas para la presente temporada:

TEMPORADA 2017 / 2018



Costes exigidos por la Mutualidad de Futbolistas Españoles.

Categorías	3ª División	Nacional	Entrenadores	Regional	Regional y F.S.	Juven y Cadet	Cat. Inferiores	Fút y F.sala	Entrenadores	Arbitros	Arbitros
		F-11 y F.sala	y Auxil. Nac.	y F.S. Seniors	Seniors (1998)	Fútbol y F.Sala	Fútbol y F.Sala	Femenino	Aux. cat. Inferiore	Nacionales	Categ. Base
Cuotas	160,00 €	160,00 €	244,00 €	90,00 €	60,00 €	43,00 €	22,00 €	22,00 €	25,00 €	244,00 €	79,00 €
Consortio	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €

Supuestos de lo que realmente cuesta una temporada según categoría y modalidad.

MUTUALIDAD										Total	A PAGAR	SUBV FFCE
Concepto	1 Entrend	1 Auxiliar	15 jugadores	Consortio	Mutualidad	Arbitrajes	Pistas	Cruz Roja	Total Coste	Fútbol + F.Sala	asumido x ffce	
FUTBOL : El coste a pagar por equipos incluye : Mutualidad - Arbitrajes - Alquiler de Campos- Asistencia Cruz Roja para 15 Jugadores + 1 Entrenador + 1 Auxiliar o Delegado												
Fútbol 8 : El coste incluye 12 jugadores + 1 entrenador + 1 auxiliar												
Regional	25,00 €	25,00 €	1.350,00 €	18,00 €	1.418,00 €	700,00 €	- €	510,00 €	2.628,00 €	1.450,00 €	1.178,00 €	
Juvenil	25,00 €	25,00 €	645,00 €	18,00 €	713,00 €	700,00 €	- €	425,00 €	1.838,00 €	400,00 €	1.438,00 €	
Cadete	25,00 €	25,00 €	645,00 €	18,00 €	713,00 €	250,00 €	- €	360,00 €	1.323,00 €	300,00 €	1.023,00 €	
Infantil	25,00 €	25,00 €	330,00 €	18,00 €	398,00 €	250,00 €	- €	360,00 €	1.008,00 €	250,00 €	758,00 €	
Alevín F-8	25,00 €	25,00 €	264,00 €	18,00 €	332,00 €	150,00 €	- €	150,00 €	632,00 €	80,00 €	552,00 €	
Benj. F- 8	25,00 €	25,00 €	264,00 €	18,00 €	332,00 €	175,00 €	- €	150,00 €	657,00 €	80,00 €	577,00 €	
Fem. F 8	25,00 €	25,00 €	264,00 €	18,00 €	332,00 €	150,00 €	- €	200,00 €	682,00 €	200,00 €	482,00 €	
FUTBOL SALA : El coste a pagar por equipos incluye : Mutualidad - Arbitrajes - Alquiler de Campos- Asistencia Cruz Roja para 12 Jugadores + 1 Entrenador + 1 Auxiliar o Delegado												
Concepto	1 Entrend	1 Auxiliar	12 jugadores	Consortio	Mutualidad	Arbitrajes	Pistas	Cruz Roja	Total Coste	A PAGAR	SUB FFCE	
Seniors	25,00 €	25,00 €	1.080,00 €	15,00 €	1.145,00 €	700,00 €	700,00 €	500,00 €	3.045,00 €	1.450,00 €	1.595,00 €	
Juvenil	25,00 €	25,00 €	516,00 €	15,00 €	581,00 €	200,00 €	400,00 €	300,00 €	1.481,00 €	400,00 €	1.081,00 €	
Cadete	25,00 €	25,00 €	516,00 €	15,00 €	581,00 €	175,00 €	375,00 €	250,00 €	1.381,00 €	300,00 €	1.081,00 €	
Infantil	25,00 €	25,00 €	264,00 €	15,00 €	329,00 €	175,00 €	375,00 €	250,00 €	1.129,00 €	250,00 €	879,00 €	
Alevín	25,00 €	25,00 €	264,00 €	15,00 €	329,00 €	150,00 €	375,00 €	250,00 €	1.104,00 €	80,00 €	1.024,00 €	
Benjam	25,00 €	25,00 €	264,00 €	15,00 €	329,00 €	150,00 €	375,00 €	250,00 €	1.104,00 €	80,00 €	1.024,00 €	
Pre Benj	25,00 €	25,00 €	264,00 €	15,00 €	329,00 €	150,00 €	375,00 €	250,00 €	1.104,00 €	80,00 €	1.024,00 €	
Fem. F 8	25,00 €	25,00 €	264,00 €	15,00 €	329,00 €	150,00 €	375,00 €	250,00 €	1.104,00 €	200,00 €	904,00 €	

TÍTULO VII

CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES

FECHA	JORNADA	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE 2.017		
22-23-24	1ª jornada	
29-30-1 OCT	2ª jornada	
OCTUBRE 2.017		
6-7-8	3ª jornada	
13-14-15	Sin competición	Puente del Pilar
20-21-22	4ª jornada	
27-28-29	5ª jornada	
NOVIEMBRE 2.017		
3-4-5	6ª jornada	
10-11-12	7ª jornada	
17-18-19	8ª jornada	
24-25-26	9ª jornada	
DICIEMBRE 2.017		
1-2-3	10ª jornada	
8-9-10	Sin competición	Puente La Inmaculada
15-16-17	11ª jornada	
22-23-24	Sin competición	Vacaciones navideñas
29-30-31	Sin competición	
ENERO 2.018		
5-6-7	Sin competición	Vacaciones navideñas
12-13-14	12ª jornada	
19-20-21	13ª jornada	
26-27-28	14ª jornada	
FEBRERO 2.018		
2-3-4	15ª jornada	
9-10-11	16ª jornada	
16-17-18	17ª jornada	
23-24-25	18ª jornada	
MARZO 2.018		
2-3-4	19ª jornada	
9-10-11	20ª jornada	
16-17-18	21ª jornada	
23-24-25	22ª jornada	
ABRIL 2.018		
30-31-1	Sin competición	Semana Santa
6-7-8	23ª jornada	
13-14-15	24ª jornada	
20-21-22	25ª jornada	
27-28-29	26ª jornada	
MAYO 2.018		
4-5-6	27ª jornada	
11-12-13	28ª jornada	
18-19-20	29ª jornada	
25-26-27	30ª jornada	
JUNIO 2.018		
1-2-3	31ª jornada	Fase Previa Cto. España Clubes Juegos del estrecho
8-9-10	32ª jornada	
15-16-17	33ª jornada	Final Cto. España Clubes
22-23-24		

❖ **Pendiente de los Ctos. España Selecciones de Fútbol y Fútbol Sala (Masculino y Fem.)**